

que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancías que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 42 en primera convocatoria (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por un número no inferior a 1.000 unidades (mil unidades).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 11 de febrero al 11 de marzo de 1963, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante). En caso de ser representante exclusivo, debe adjuntarse justificación de dicha representación.

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 11 al 17 de febrero de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 8 de febrero de 1963:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,468	55,634
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,708	168,212
1 Franco suizo	13,828	13,869
100 Francos belgas	120,115	120,476
1 Marco alemán	14,938	14,982
100 Liras italianas	9,631	9,659
1 Florin holandés	16,617	16,667
1 Corona sueca	11,533	11,567
1 Corona danesa	8,658	8,684
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés (3)	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,480	232,176

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Escudos portugueses	209,112	209,741
1 Dólar de cuenta (1)	59,803	59,983
1 Dirham (2)	11,903	11,939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 11 al 17 de febrero de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,74	60,05
1 Dólar canadiense	55,13	55,43
1 Franco francés	12,09	12,29
1 Franco argelino	11,58	11,78
1 Franco C. F. A.	21,55	21,95
1 Libra esterlina	167,49	168,22
1 Franco suizo	13,76	13,83
100 Francos belgas	120,20	120,20
1 Marco alemán	14,85	14,95
100 Liras italianas	9,45	9,80
1 Florin holandés	16,48	16,64
1 Corona sueca	11,38	11,48
1 Corona danesa	8,56	8,66
1 Corona noruega	8,34	8,34
1 Marco finlandés (1)	18,24	18,51
100 Chelines austriacos	227,18	234,18
100 Escudos portugueses	207,37	208,37
1 Dirham (100 Fts. marroq.)	10,67	11,27
100 Cruceiros	6,50	7,00
1 Peso mejicano	4,56	4,66
1 Peso colombiano	4,51	4,61
1 Peso uruguayo	5,10	5,20
1 Sol peruano	1,94	1,87
1 Bolívar	12,50	13,10
1 Peso argentino	0,40	0,42

(1) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de ocho válvulas tipo 56.71, con destino a la emisora Westhingham, por un importe de 1.960.000 pesetas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Re-

gistro general de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine esta subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para subastas)

Don mayor de edad, vecino de provincia de con domicilio en la calle número de profesión en (en nombre propio o como mandatario de o en concepto de Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad según acredita con la documentación acompañada), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir a la subasta referida.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), que representa una baja del (en letra) por ciento sobre el presupuesto señalado, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 22 de enero de 1963.—516.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de enero de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.550, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.550, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer, doña Irene, doña Isabel, doña Josefina y don Luis del Valle Dorado y don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico, demandantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 27 de septiembre de 1961 desestimatoria del recurso de reposición que se interpuso contra la Orden del mismo Departamento ministerial de 7 de noviembre de 1960, que fijaron el precio de valoración de las parcelas números 2, 3, 32, 34 y 35, propiedad de los recurrentes, del polígono «Riaño», en Langreo (Oviedo), se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1962 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Irene Dorado Ferrer, doña Irene, doña Isabel, doña Josefina y don Luis del Valle Dorado, y don Fernando y doña María Victoria Dorado Alberico, contra Ordenes del Ministerio de la Vivienda de 7 de noviembre de 1960, por la que se fijó el justiprecio de las fincas números 2, 3, 32, 34 y 35 del expediente expropiatorio seguido en cuanto a los que integran el polígono «Riaño», sito en Langreo, y del 27 de septiembre de 1961, que denegó la reposición solicitada de la anterior, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de la finca número 2 deberá fijarse por la Administración a razón de 28,12 pesetas metro cuadrado para toda la extensión superficial de la misma, desde sus linderos con cualquiera de accesos rodados hasta los 100 metros de profundidad a partir de ellos, y en lo que exceda de esta distancia, a 22,14 pesetas metro cuadrado, salvo que rebasa aquélla de los 300 metros de los accesos, en cuyo caso se valoraría a 15 pesetas dicha unidad; que por el cerramiento de dicha finca deberá satisfacerse la cantidad de 139.500 pesetas fijada por la Administración; que por su arbolado, así como por el existente en las fincas números 3, 32, 34 y 35 corresponde a los demandantes 395.713,37 pesetas; que el justiprecio de la parcela de 385 metros cuadrados que se controvierten de la finca número 3 debe ser fijado dando al terreno la categoría y grado A3; que en dicha valoración debe también incluirse su cerramiento, de 128 metros de longitud, y 161 metros cuadrados de vías, a justipreciar éstas por su valor inicial; que el justiprecio de la finca número 32 debe ser confirmado; todo ello con el incremento del 5 por 100 de afectación y reconociéndose el derecho al abono del interés legal correspondiente de las cantidades en que resulte incrementado el justiprecio fijado por la Administración desde la fecha siguiente al acta de ocupación, el 30 de mayo de 1961, hasta que se verifique su pago. Y en todo lo que estén de acuerdo dichas Ordenes ministeriales con estos pronunciamientos, las confirmamos por ser ajustadas a Derecho, y en lo que se opongan a los mismos, las revocamos como contrarias a aquél; condenando a la Administración a estar y pasar por dichas declaraciones. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización de este Ministerio.

ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 123 de la calle VIII, del Nervión, de Sevilla, solicitada por doña Clara y doña Josefina Navarro Peral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clara y doña Josefina Navarro Peral en la que, como herederas de su padre don Matías Navarro Navarro, solicitan descalificación de la casa barata número 123, manzana 57, de la calle VIII, del Nervión, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 123 de la calle VIII, del Nervión, manzana 57, de la Ciudad Jardín «La Esperanza», perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por las herederas de don Matías Navarro Navarro, doña Clara y doña Josefina Navarro Peral, de Sevilla.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de enero de 1963 por la que se descalifica la casa barata número 52 de la calle de Angel Ganivet, de la Colonia del Retiro, de esta capital, solicitada por doña Maximina Rodríguez Arizmendi.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maximina Rodríguez Arizmendi, solicitando descalificación de la casa barata, sita en la manzana 11, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 52 de la calle de Angel Ganivet, de la Colonia del Retiro, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata, sita en la manzana 11, del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 52 de la calle de Angel Ganivet, de la Colonia del